



NACIONAL



**RESOLUCION CONJUNTA 1/1999Y11/1999**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (MJYDH)**

Beneficios a personas que hubieran sido puestas a disposición del P.E.N., durante la vigencia del estado de sitio, o que hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares, o a causahabientes de víctimas de desaparición forzada de personas -- Continuidad de los trámites de los beneficios provistos por leyes 24.043 y 24.411 en la órbita del Ministerio del Interior.

Fecha de Emisión: 22/12/1999; Publicado en: Boletín Oficial 31/12/1999

Artículo 1° - Dispónese que todos los beneficios previstos por las Leyes N° 24.043 y 24.411, que hayan sido otorgados por la correspondiente Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberán continuar siendo tramitados en la órbita del citado Ministerio.

Art. 2° - La SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR será competente para ordenar el pago de los beneficios ya otorgados mediante la correspondiente Resolución Ministerial, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 23.982 y normas reglamentarias.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Federico T. M. Storani. - Ricardo Gil Lavedra.

